

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 219 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 367/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 367 de 2006, entre el recurrente HBF AUTORRENTING, S.A., representados por la procuradora de los Tribunales Sra. Viera Ariza, y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura defendida y representada por el Letrado de sus Servicios Jurídicos, recurso que versa sobre:

“Contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el recurrente por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse una jabalí cuando circulaba por la carretera N-521, formulada ante la referida Consejería, por importe de 5.896,74”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 219, de 13 de junio de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 367/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por HBF AUTORRENTING, S.A., representados por la procuradora de los Tribunales Sra. Viera Ariza, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el recurrente contra la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera N-521, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho

y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la sociedad actora la cantidad de 5.896,74 euros, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 18 de octubre de 2007.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2007, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de premios a las mejores publicaciones escolares realizadas durante el curso 2006/2007 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de abril de 2007 (D.O.E. núm. 52, de 8 de mayo de 2007), a tenor de lo que se establece en su artículo 9, y a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Conceder los premios a las mejores publicaciones escolares realizadas durante el curso escolar 2006/2007 que se especifican en el Anexo adjunto a la presente resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.13.06.423A.481.00, Proyecto 2002.13.06.0003, Superproyecto 2002.13.06.9001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 102 de la Ley 1/2002,